COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.18-02- 13794

DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.	890399029-5
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
NOMBRE DEL EL HOSPITAL	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E
NIT	891901041-1
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Proyecto:
FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE OBANDO DEL MUNICIPIO DE OBANDO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "DOTACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE OBANDO DEL MUNICIPIO DE OBANDO"

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

Cofinanciar la adquisición de equipos biomédicos con las siguientes especificaciones:

ITEM	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT
I	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	CENTRIFUGA	1. Cámara en acero inoxidable 2. Rotor de mínimo veinticuatro (24) tubos 3. Velocidad programable min 4000rpm 4. Tiempo programable hasta 60 minutos o superior 5. Display de visualización de parámetros 6. Motor libre de escobillas 7. Sistema de seguridad que impida la apertura de la tapa durante la operación 8. Requerimiento eléctrico 110V +/-10%	I

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	MICROSCOPIO BINOCULAR	1. Microscopio binocular 2. Tubo de observación que permita ajuste de distancia entre pupilas desde 48mm o menor hasta 75mm 3. Tubo de observación con inclinación mínimo de 30° y gitarorio 360° 4. Sistema óptico infinito 5. CUENTA CON MINIMO (4) OBJETIVOS DE LAS SIGUENTES CARACTERISTICAS 5.1. Objetivo 4X, WD >= 30 mm 5.2. Objetivo 10X, WD >= 7 mm 5.3. Objetivo 40X, WD >= 0,6 mm 5.4. Objetivo 100X, WD >= 0,16 mm CON ACEITE 6. Platina con movimientos X y Y 7. Condensador ABBE 1.25 9. Tipo de iluminacion LED o halógena 10. Requerimiento eléctrico: 100-240 V AC 50/60HZ	1
3	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	ANALIZADOR DE HEMATOLOGÍA	1. Rendimiento minimo de 60 pruebas por hora 2. Mínimo 20 parametros reportados entre estos WBC, Linfa#, Mid#, Gran#, Linfa%, Mid%, Gran%, RBC, HGB, HCT, MCV 3. Minimo 3 parametros de Histogramas: WBC, RBC y PLT 4. Volumen de prueba entre 5 µL y 20 µL 5. Almacenamiento mínimo de 40.000 resultados 6. Principios de funcionamiento: Resistencia eléctrica (impedancia) para contar WBC, RBC y PLT y método libre de cianuro para hemoglobina u otros principios 7. Pantalla táctil LCD TFT o conexión PC 8. Impresora incorporada conexión a red 9. Conectividad: LAN y mínimo 3 puertos USB 10. Requerimiento eléctrico 100-240V 50/60 Hz	1
4	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	ANALIZADOR DE QUIMICA	1. Semiautomático o automático 2. Rendimiento 150 pruebas o mejor 3. Método de análisis: fotometría de absorbancia, turbidimetría, calibración lineal y no lineal; Punto final, tiempo fijo, cinético con o sin blanco de reactivo, o más métodos de análisis 4. Con UPS INTERACTIVA de mínimo 2KVA	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

				(Opcional) 5. Con 8 filtros o mas 6. Rango de longitud de onda entre 200nm a 700 nm 7. Ancho de banda menor o igual 8 nm 8. Rango de absorbancia de 0 - 4,0 Abs o mejor 9. Volumen de medición 25ul o mayor 10. Patrón óptico de mínimo 10 mm 11. Volumen de aspiración programable de 150 ul o mayor 12. Almacenamiento de resultados de control de calidad 13. Control de temperatura con rango de 10°C o mayor a 30°C o mayor 14. Fuente de luz lampara de Tungsteno halógena o mejor 15. Pantalla LCD o conexión a PC 16. Impresora térmica incorporada o conexión a red 17. Puerto USB o RS232 ó interface IP para transmisión de datos 18. Requerimiento eléctrico 110v - 120V ac 60Hz 19. Debe incluir los insumos, reactivos y controles de calidad necesarios para poder poner en funcionamiento el equipo de inmediato	
5	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	PIPETA AUTOMATICA 5 uL	1. Pipeta Automatica 2. Monocanal 3. Expulsor de puntas 4. Puntas desechables (Opcional) 5. Precision: +-0,4% a +-1,5% 6. Exactitud: +-1,30% a +-3% 7. Capacidad: 50 uL	1
6	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	PIPETA AUTOMÁTICA 5 - 50 uL	1. Pipeta Automatica 2. Monocanal 3. Expulsor de puntas 4. Volumen Variable 5. Puntas desechables 6. Precision: +-0,3% a +-2,0% 7. Exactitud: +-0,6% a +-2,0% 8. Capacidades: 5-50 uL	2
7	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	PIPETA AUTOMATICA 100 -1000 uL	1. Pipeta Automatica 2. Monocanal 3. Expulsor de puntas	2

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

				4. Volumen Variable	
				5. Puntas desechables (Opcionales)	
				6. Precision: +-0,20% a +- 0,70%	
				7. Exactitud: +-0,60% a +-2,0%	
				8. Capacidades: 100-1000 uL	
8	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	BAÑO SEROLOGICO	1. Estructura interna en acero inoxidable.	1
				2. Capacidad mínimo de 10 litros máximo 18 litros.	
				3. Control digital incorporado de temperatura: Rango de +5 a +100 °C	
				4. Test de autodiagnóstico.	
				5. Registro de Alarmas visuales o auditivas.	
				6. Accesorios: Gradilla (Opcional)	
				7. Requerimiento eléctrico: 110/120 VAC 50-60 Hz	
9	LABORATORIO CLÍNICO	LABORATORIO CLÍNICO	HORNO DE SECADO	1. Interconstruido en acero inoxidable.	1
				2. Con capacidad mínima de 20 L.	
				3. Control digital de la temperatura.	
				4. Rango de temperatura de 20°C o inferior a 250°C o superior.	
				5. Requerimientos eléctricos Ac 110-120V/ 60Hz.	
				6. Con temporizador digital.	
10	ODONTOLOGÍA GENERAL	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	UNIDAD ODONTOLÓGICA	1. Sillón eléctrico con movimientos a través de motores reductores/actuadores.	3
				2. Cabecero escualizable.	
				3. Sillón tapizado libre de costuras aséptico	
				4. Módulo en brazo escualizable de mínimo 3 servicios con holder automáticos y 1 jeringa triple.	
				5. Escupidera: taza en porcelana con rejilla, eyectores de saliva de baja y de alta (quirúrgico), Con tanque de reserva de agua	
				6. Lámpara: tipo LED con control de interruptor sin contacto	
				7. Butaco: con altura ajustable a través de pistón a gas y espaldar.	
11	ODONTOLOGÍA GENERAL	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	CAVITRON	1. Frecuencia de vibracion minimo de 28kHz ± 3KHz	3
				2. Presión de agua entre 0.01 Mpa a 1 Mpa	
				3. Peso de la unidad principal y adaptadr menor a 3Kg	
				4. Con luz LED	
				5. Minimo 4 puntas	
				6. pieza de mano esterilizable	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

				7. Pieza de mano acopable/ desmontable	
12	ODONTOLOGÍA GENERAL	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	LÁMPARA DE FOTOCURADO	1. Lámpara de fotocurado portátil 2. Longitud de onda desde 450 nm o menor hasta 480Nm o mayor 3. Fuente de luz LED con potencia de mínimo 5W 4. Intensidad lumínica entre 1000 y 2500 mW/cm2 5. Mínimo dos modos de operación 6. Tiempo de operación ajustable 7. Fuente de alimentación: batería recargable de mínimo 1400mAh con cargador a 120V +/- 10% 60Hz	3
13	ODONTOLOGÍA GENERAL	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	PIEZAS ODONTOLÓGICAS	1. Pieza de mano de alta velocidad -- con Velocidad de : >=300.000 RPM 2. Micromotor con velocidad maxima de >= a 20.000/RPMmin 3. Pieza Recta con velocidad de >= 25.000RPM 4. Contra Angulo con velocidda de >= 20.000RMP 5. Esterilizable en autoclave	3
14	ODONTOLOGÍA GENERAL	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	COMPRESOR	1. Motor Bajo nivel de ruido o silencioso de 3 hp 2. Presión: 100-120Psi o su equivalente en Mpa. 3. Tanque con capacidad aproximada de almacenamiento de 90Lt o mayor su equivalente en galones por unidad odontológica. 4. Capacidad de 300-600 L/min 5. Libre de aceite 6. Alimentación 110-220V ±10% - 50/60 Hz.	2
15	ODONTOLOGÍA GENERAL	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	AUTOCLAVE	1. Autoclave clase B 2. Capacidad útil de 20 a 30 litros 3. Tanque de agua con sensor de calidad de agua 4. Mínimo 4 ciclos de esterilización preprogramables. 5. Programas de testeo: Test Bowie & Dick, helix 6. Generador de vapor incorporado 7. Cuenta con sistema de vacío 8. pantalla LCD y panel de control 9. Protección de seguridad mínimo: dispositivo	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

				de seguridad de circuito electrónico, seguridad de puerta, sobrecalentamiento	
				10. Impresora integrada o sistema para registrar la trazabilidad de los ciclos	
				11. Bandejas en acero inoxidable ó aluminio	
				12. Incluye destilador de agua independiente	
16	ODONTOLOGÍA GENERAL	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	MAQUINA SELLADORA ROTATIVA	1.Alimentacion: 110 - 220 VAC+-10V 60Hz	1
				2.Rango de temperatura desde 80°C o menor hasta 220°	
				3.Velocidad de sellado: Entre 8 y 20 Mts / Min	
				4.Ancho de sellado: minimo 12mm	
				5.Pantalla de visualización y control de parámetros	
17	ODONTOLOGÍA GENERAL	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	INCUBADORA DE CONTROL BIOLÓGICO	1.Cuerpo principal fabricado en material plástico o acero inoxidable	1
				2.Cuenta con una luz LED que indica cuándo está conectado el aparato e ilumina el área de incubación para facilitar la visualización del resultado	
				3. Rango de temperatura de trabajo de 37°C o inferior a 57°C o superior	
				4. Mínimo 5 indicadores biológicos	
				5. Requerimiento eléctrico: 90-250 V 50/60Hz	

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL:

El Hospital se obliga en cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Invertir adecuadamente los recursos aportados por el departamento en desarrollo del presente convenio.2.) Aplicar los recursos de este Convenio única y exclusivamente al cumplimiento y ejecución del objeto convenido. 3) Realizar el proceso de selección objetiva para la contratación con una o varias compañías idóneas y reconocidas en el mercado, la adquisición de los equipos biomédicos y mobiliario clínico objeto del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas aprobadas en el concepto técnico de viabilidad emitido por la Secretaría Departamental de Salud. Si en el proceso de selección los costos asociados a los equipos varían, la ESE debe asumirlos sin generar costo adicional a la Gobernación del Valle del Cauca. 4) Celebrar todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del convenio en estricto cumplimiento del régimen de contratación, manual de contratación de la ESE y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad de los proveedores. 5) Garantizar que los proveedores hagan entrega de las respectivas copias de registros de importación, hoja de vida, guía rápida, ficha técnica, manual en español de cada equipo, registró INVIMA de los equipos y certificación de la respectiva calibración a los equipos que así lo requieran. 6) Garantizar que el proveedor cuente con personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades convenidas en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el plazo estipulado. 7) Garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, sé garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca). 8) Garantizar que los equipos cuentan con mínimo (1) año de garantía y en caso de deterioro de los mismos a causa de su uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio de los mismos en un término no mayor a 30 días calendario. 9) Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación. 10) Certificar y garantizar que el proveedor brinde capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal que manejara los equipos en la José E.S.E, los cuales serán necesarios para el manejo adecuado y operación de los equipos instalados de manera inicial y durante la ejecución del convenio si ello se requiere. 11) Constatar que el proveedor disponga de personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas en el plazo estipulado. 12) Garantizar que se proporcionen todos los materiales y herramientas necesarias para la instalación de los equipos sin ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO. 13) Rendir informes detallados al Departamento sobre las gestiones y las actividades de la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario clínico, dicho informe se presentará al supervisor del Convenio designado por la Secretaría Departamental de Salud en forma discriminada, en el cual se contemplen todas las actividades ejecutadas acorde con el proyecto. 14) Acoger todas las indicaciones que, durante el periodo de ejecución del Convenio, se impartan por la Supervisión designada por el Departamento del Valle del Cauca. 15) Mantener vigente la póliza todo riesgo, con cobertura para la responsabilidad civil extracontractual. 16) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 17) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en el proyecto. 18) Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.19) Subscribir las garantías del bien o servicio correspondiente con el contratista responsable de la ejecución del proyecto indicando como beneficiario a la E.S.E. 20) Realizar la devolución de los recursos que no lleguen a ejecutarse en el marco del presente convenio durante el tiempo estimado del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio asciende TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($356.500.000), de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE OBANDO. La Gobernación del Valle del Cauca participará con TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 3500009911 de fecha 26/11/2024.

- **Item:** 1 Valor: 320.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- **Apropiados presupuestal:** 12322905/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/03: DER EXP MON PREFEREN/SECRETARIA DE SALUD/ Servicios para la co/Aseguramiento y prestació/Cofinanciar la adqui
- **Proyecto:** FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.
- **Elemento PEP:** PI30-102508/1/5/01/03 confinanciar la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario clínico que no corresponde a control de oferta especial
- **Posición Presupuestal:** 2-320202009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Cuanta Mayor:** 5423040811.

CDP Nro: 3500009924 de fecha 06/12/2024

- **Item:** 1 Valor: 30.000.000
- **Apropiados presupuestal:** 12322905/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/03: DER EXP MON PREFEREN/SECRETARIA DE SALUD/ Servicios para la co/Aseguramiento y prestació/Cofinanciar la adqui
- **Proyecto:** FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.
- **Elemento PEP:** PI30-102508/1/5/01/03 confinanciar la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario clínico que no corresponde a control de oferta especial
- **Posición Presupuestal:** 2-320202009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Cuanta Mayor:** 5423040811.

Y el Hospital Local de Obando participara con SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024615 rubro presupuestal 23020101030701 EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESE.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, desembolsara a este convenio la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) previo perfeccionamiento, previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, la acreditación por parte del hospital del CDP correspondiente a la contrapartida y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los recursos de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD al presupuesto del ente ejecutor, y el E.S.E HOSPITAL LOCAL DE OBANDO aportará la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL EL HOSPITAL. El HOSPITAL hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 5.4 El HOSPITAL al momento de la celebración del presente convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El HOSPITAL está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El HOSPITAL durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El HOSPITAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El HOSPITAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. El convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2024, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: **DERECHOS DEL HOSPITAL**. 7.1) Recibir la transferencia del 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. 7.2.) Recibir oportunamente la información suficiente y requerida para la ejecución del convenio. 7.3.) Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen dentro del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio. 2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. 4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del Convenio. 7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del Convenio. 8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del HOSPITAL LOCAL DE OBANDO. El HOSPITAL LOCAL DE OBANDO se responsabiliza de la ejecución del Convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del HOSPITAL LOCAL DE OBANDO sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal DEPARTAMENTO de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO. 1. Transferir los recursos, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. 2. Ejercer a través del o los Supervisores, que la secretaría designe para el Convenio, la función de vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por él Hospital, así como la aplicación del aporte que se entrega y su conservación en cuenta de destinación exclusiva, dicha supervisión persistirá independiente de la finalización del convenio hasta la ejecución definitiva de la contrapartida. 3. Suministrar toda la información que requiera el Hospital para el desarrollo y ejecución del Convenio. 4. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. 5) Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente convenio. LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de EL HOSPITAL, a La Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente convenio (si aplica).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL HOSPITAL se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DEPARTAMENTO con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DEPARTAMENTO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, cuando lo considere necesario para que EL HOSPITAL cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del EL HOSPITAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer a la EL HOSPITAL las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por la EL HOSPITAL o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL EL HOSPITAL haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: **CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL HOSPITAL debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total del convenio Interadministrativo. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Por ser un convenio interadministrativo y por la naturaleza del objeto y la naturaleza de las partes, no se exigirán garantías por parte de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7o de la Ley 1150 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario no. 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías: " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Secciona 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.21.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo, a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL EL HOSPITAL. El HOSPITAL es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y en consecuencia, EL HOSPITAL no es su representante, agente o mandatario. LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE OBANDO, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN. El HOSPITAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El HOSPITAL se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El HOSPITAL mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el HOSPITAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el HOSPITAL y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes de este convenio.

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Cra. 6 entre calles 9 y 10 – Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: 6200031 Correo electrónico: mclesmes@valledelcauca.gov.co	LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE OBANDO Nombre: MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES Cargo: Gerente Dirección: Calle 6 # 2-90 No. 10-50 Barrio Centro Teléfono: 3147480772 Correo: gerencia@hospitallocaldeobando.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión del Convenio estará a cargo de un Profesional que será designado por la Ordenadora del Gasto - Secretaría de Salud, antes del inicio de la ejecución del convenio; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al EL HOSPITAL en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el Acta de aprobación de la garantía del presente convenio y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL HOSPITAL certifica al DEPARTAMENTO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL HOSPITAL se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL HOSPITAL, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL DEPARTAMENTO tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL HOSPITAL pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL DEPARTAMENTO de igual forma, EL HOSPITAL declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL HOSPITAL se obliga expresamente a entregar AL DEPARTAMENTO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGESIMO: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Diana Yaliza Zuñiga Lemos. – Abogada Contratista SDS
Revisó: Diana Lorena Gómez López – Jefe Oficina Asesora Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

